

**Resolución No 2376 - 2021
(Diciembre 28)**

Por medio de la cual se otorga una Comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción a un Empleado de Carrera Administrativa

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Administrador de Empresas **JOHN HENRY LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.674 expedida en Manizales - Caldas, labora para la Corporación Autónoma Regional de Caldas- Corpocaldas, desde el primero (1) de agosto de dos mil once (2011) desempeñando el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16, asignado a la Oficina de Control Interno.

Que mediante comunicación escrita 2021-II-00033183, de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Administrador de Empresas John Henry López López, remitió la siguiente solicitud relacionada con el acto administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en el cual es nombrado para desempeñar cargo de libre Nombramiento y Remoción:

De manera respetuosa me dirijo a usted solicitando autorización de Comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al interior de la Corporación conservando derechos de carrera en el cargo que actualmente desempeño.

El empleo corresponde al profesional universitario con código 2044, grado 09, cuyo nombramiento fe efectuado mediante resolución No 2242 del 13 de diciembre de 2021, proferido en virtud de los Acuerdos 21 y 24 del 30 de noviembre de la presente anualidad "por medio del cual el Consejo Directivo estableció una nueva planta de personal al interior de la Corporación Autónoma Regional de Caldas".

Que como consecuencia de ese el Administrador de Empresas John Henry López López, ha solicitado a la Corporación se le otorgue la respectiva Comisión para desempeñar cargo de Libre nombramiento y remoción.

Que sobre esta materia el decreto 1083 de 2015 expresa: **ARTÍCULO 2.2.5.5.39 Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el**

NIT: 890803005-2
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

**Resolución No 2376 - 2021
(Diciembre 28)**

Por medio de la cual se otorga una Comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción a un Empleado de Carrera Administrativa

ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la ley 909 de 2004 expresa: **ARTÍCULO 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.**

Que el Administrador de Empresas John Henry López López, se encuentra en el nivel sobresaliente en sus últimas evaluaciones de desempeño.

Que corresponde al Director General de la Corporación determinar el otorgamiento de la respectiva comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción al servidor en mención.

Que para salvaguardar los derechos de Carrera Administrativa del servidor público John Henry López López; es voluntad de esta administración otorgarle la respectiva comisión para el desempeño del cargo en los términos del artículo 26 de la ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.5.39 del decreto 1083 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al Servidor Público **JOHN HENRY LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.674 expedida en Manizales - Caldas, por el término de tres (3) años, los cuales se pueden prorrogar a solicitud

NIT: 890803005-2
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

**Resolución No 2376 - 2021
(Diciembre 28)**

Por medio de la cual se otorga una Comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción a un Empleado de Carrera Administrativa

del funcionario, a partir del tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la Comisión, este deberá asumir el empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. La presente novedad será reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

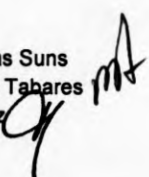
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Heidi Mabel Arias Suns
Revisó: Nidia Sepúlveda Tabares
José Jesús Díaz



NIT: 890803005-2
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

**Resolución No 0008 - 2022
(Enero 3)**

Por medio de la cual se otorga una Comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción a un Empleado de Carrera Administrativa

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Ingeniero Agrónomo **HUGO LEÓN RENDÓN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.250.788 expedida en Manizales – Caldas, labora para la Corporación Autónoma Regional de Caldas- Corpocaldas, desde el dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), adquiriendo derechos de Carrera Administrativa a partir del dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) y quien actualmente se desempeña en Encargo en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, de la planta globalizada de la Corporación.

Que mediante comunicación escrita 2021-II-00033926, de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Ingeniero Agrónomo Hugo León Rendón Mejía, remitió la siguiente solicitud relacionada con el acto administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en el cual es nombrado para desempeñar cargo de libre Nombramiento y Remoción:

Me permito comedidamente solicitar comisión para desempeñarme en el empleo de libre nombramiento y remoción Subdirector de Biodiversidad y ecosistemas, código 0040 grado 19 del cual fui notificado el día de hoy 30 de diciembre de 2021 mediante Resolución No 2378-2021; conservando los derechos de Carrera Administrativa en el empleo Profesional Especializado código 2028 Grado 14 del cual soy titular.

Que como consecuencia de ese el Ingeniero Agrónomo Hugo León Rendón Mejía, ha solicitado a la Corporación se le otorgue la respectiva Comisión para desempeñar cargo de Libre nombramiento y remoción.

Que sobre esta materia el decreto 1083 de 2015 expresa: **ARTÍCULO 2.2.5.5.39 Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.**



**Resolución No 0008 - 2022
(Enero 3)**

Por medio de la cual se otorga una Comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción a un Empleado de Carrera Administrativa

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la ley 909 de 2004 expresa: **ARTÍCULO 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.**

Que el Ingeniero Agrónomo Hugo León Rendón Mejía, se encuentra en el nivel sobresaliente en sus últimas evaluaciones de desempeño.

Que corresponde al Director General de la Corporación determinar el otorgamiento de la respectiva comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción al servidor en mención.

Que para salvaguardar los derechos de Carrera Administrativa del servidor público Hugo León Rendón Mejía; es voluntad de esta administración otorgarle la respectiva comisión para el desempeño del cargo en los términos del artículo 26 de la ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.5.39 del decreto 1083 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al Servidor Público **HUGO LEÓN RENDÓN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No 10.250.788 expedida en Manizales – Caldas, por el término de tres (3) años, los cuales se pueden prorrogar a solicitud

NIT: 890803005-2
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)



**Resolución No 0008 - 2022
(Enero 3)**


Por medio de la cual se otorga una Comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción a un Empleado de Carrera Administrativa

del funcionario, a partir del día cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la Comisión, este deberá asumir el empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. La presente novedad será reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Heidi Mabel Arias Suns
Revisó: Nidia Sepúlveda Tabares
José Jesús Díaz

NIT: 890803005-2
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 - atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

**Resolución No 0005 - 2022
(Enero 3)**

Por medio de la cual se otorga una Comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción a un Empleado de Carrera Administrativa

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que a la Administradora Pública **SANDRA CLEMENCIA CEBALLOS DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No 30.322.118 expedida en Manizales – Caldas, labora para la Corporación Autónoma Regional de Caldas- Corpocaldas, desde el tres (3) de octubre de dos mil once (2011), adquiriendo derechos de Carrera Administrativa a partir del tres (3) de abril de dos mil doce (2012) y quien actualmente se desempeña en el empleo Técnico Administrativo, Código 3132, Grado 12, de la planta globalizada de la Corporación.

Que mediante comunicación escrita 2021-II-00033939, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la Administradora Pública Sandra Clemencia Ceballos Duque, remitió la siguiente solicitud relacionada con el acto administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en el cual es nombrada para desempeñar cargo de libre Nombramiento y Remoción:

Me permito solicitar Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción de acuerdo con la Resolución 2377 del 28 de diciembre de 2021.

Que sobre esta materia el decreto 1083 de 2015 expresa: **ARTÍCULO 2.2.5.5.39 Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera.**

La comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción o periodo se regirá por lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y en las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la ley 909 de 2004 expresa: **ARTÍCULO 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o**

NIT: 890803005-2
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas

**Resolución No 0005 - 2022
(Enero 3)**

Por medio de la cual se otorga una Comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción a un Empleado de Carrera Administrativa

discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Que la Administradora Pública Sandra Clemencia Ceballos Duque, se encuentra en el nivel sobresaliente en sus últimas evaluaciones de desempeño.

Que corresponde al Director General de la Corporación determinar el otorgamiento de la respectiva comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción al servidor en mención.

Que para salvaguardar los derechos de Carrera Administrativa de la servidora pública Sandra Clemencia Ceballos Duque; es voluntad de esta administración otorgarle la respectiva comisión para el desempeño del cargo en los términos del artículo 26 de la ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.5.39 del decreto 1083 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la Administradora Pública **SANDRA CLEMENCIA CEBALLOS DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.322.118 expedida en Manizales – Caldas, por el término de tres (3) años, los cuales se pueden prorrogar a solicitud del funcionario, a partir del día siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la Comisión, este deberá asumir el empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. La presente novedad será reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Resolución No 0005 - 2022
(Enero 3)**

Por medio de la cual se otorga una Comisión para desempeñar cargo de Libre Nombramiento y Remoción a un Empleado de Carrera Administrativa

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Heidi Mabel Arias Suns
Revisó: Nidia Sepúlveda Tabares
José Jesús Díaz

NIT: 890803005-2
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09
Carrera 24 # 19-36 Punto de Atención al Usuario
PBX 8931180 – atención a usuarios
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)

Síguenos en:



@corpocaldas



@corpocaldas



@corpocaldasoficial



@corpocaldas